

AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIA LIBRE
N° 4 GUANACO JUEVES A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA

RECOLETA. 14 SET. 2015

DECRETO EXENTO N° 2659

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue ; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Miguel Alberto Muñoz Ovalle, en la cual solicita traslado de postura en feria libre N° 4 Guanaco Jueves, con ingreso N° 507 de fecha 15 de junio del 2015; Informe Inspectivo favorable de fecha 09 de julio de 2015 ; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 29 de Julio de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado de postura en feria libre N° 4 Guanaco Jueves a contar del 2 semestre de 2015, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	Feria Libre N° 4	UBICACIÓN	TRASLADO
[REDACTED]	Miguel Alberto Muñoz Ovalle	6-302476	Guanaco Jueves	Postura N° 23	Postura N° 21

2.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTARSE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
-ALCALDE

JDRR / YCM / mcrc
20.08.2015 / Ingreso N° 507